

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°. 474

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, Diez (10) de Mayo del año dos mil veintiuno

(2021).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA
Demandado: EDISON ALBERTO GONZALEZ MONTERO
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00040-00*

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA y EDISON ALBERTO GONZALEZ MONTERO,

II.- CONSIDERACIONES:

Notificado como se encuentra el demandado, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6° del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA y EDISON ALBERTO GONZALEZ MONTERO, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2545c9265920ab6e40302594034fc09cc07675d5428fac54c241e6a1e41e368b

Documento generado en 10/05/2021 06:16:16 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*